

- 2.3. Dependerá directamente del Subdirector general de Estudios la Sección de Archivo y Biblioteca, con dos Negociados.

V. *Dirección General de Administración Local*

Art. 8.º La Dirección General de Administración Local se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Personal.
 - 1.1. Servicio de Cuerpos Nacionales.
 - 1.1.1. Sección de Registro de Personal, con cuatro Negociados.
 - 1.1.2. Sección de Plazas y Concursos, con dos Negociados.
 - 1.2. Servicio de Personal de Entidades Locales.
 - 1.2.1. Sección de Tramitación, con ocho Negociados.
 - 1.2.2. Sección de Plantillas, con un Negociado.
- 1.3. Dependerá directamente del Subdirector general la Sección de Asuntos Generales, con dos Negociados.
2. Subdirección General de Régimen Local,
 - 2.1. Servicio de Régimen Jurídico y Organización.
 - 2.1.1. Sección de Organización, con dos Negociados.
 - 2.1.2. Sección de Régimen Jurídico, con dos Negociados.
 - 2.2. Servicio de Régimen de Bienes y Servicios.
 - 2.2.1. Sección de Régimen y Disposición de Bienes, con dos Negociados.
 - 2.2.2. Sección de Servicios Locales, con dos Negociados.
 - 2.3. Dependiendo directamente del Subdirector general existirá la Sección de Asesoramiento, con tres Negociados.
3. Secretaría General.
 - 3.1. Servicio de Régimen Interior.
 - 3.1.1. Sección de Régimen Interior, con tres Negociados.
 - 3.1.2. Sección de Archivo Documental, con dos Negociados.
 - 3.2. Servicio de Registro de Entidades Locales, del que dependerán dos Secciones, con un Negociado cada una.
 - 3.3. Dependerá directamente del Secretario general una Sección de Asistencia Técnica, con dos Negociados.

VI. *Dirección General de Cooperación Local*

Art. 9.º La Dirección General de Cooperación Local se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Cooperación con las Corporaciones Locales.
 - 1.1. Servicio de Planes Provinciales.
 - 1.1.1. Sección de Estudios y Seguimiento de Planes, con dos Negociados.
 - 1.1.2. Sección de Equipamiento de Núcleos Rurales, con dos Negociados.
 - 1.2. Servicio de Programas Específicos.
 - 1.2.1. Sección de Áreas Deprimidas, con dos Negociados.
 - 1.2.2. Sección de Acción Comunitaria, con dos Negociados.
 - 1.2.3. Sección de Seguimiento y Evaluación, con dos Negociados.
 - 1.3. Dependerán directamente del Subdirector general las siguientes unidades:
 - 1.3.1. Sección de Programación de Inversiones, con dos Negociados.
 - 1.3.2. Sección de Gestión Contable, con dos Negociados.
2. Subdirección General de Cooperación con la Administración Periférica.
 - 2.1. Servicio de Asuntos Generales, del que dependerán.
 - 2.2. Servicio de Asuntos Económicos, del que dependerá la Sección de Estudios Económicos, con un Negociado.

Art. 10. La composición de la Junta de Retribuciones del Departamento será la siguiente:

Presidente: El Subsecretario.

Vocales:

El Secretario general Técnico.

Los Directores generales.

El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

El Oficial Mayor.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal de Inspección.

Art. 11. 1. La composición de la Junta de Compras del Departamento, dependiendo orgánicamente del Subsecretario, será la siguiente:

Presidente: El Subsecretario.

Vocales:

El Oficial Mayor, que, por delegación del Subsecretario, podrá actuar como Presidente.

El Jefe de la Oficina Presupuestaria.

El Vicesecretario general Técnico.

Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

2. Formarán parte de la Junta, cuando actúe como Mesa de Contratación, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, incorporándose, en su caso, a la misma los Vocales y funcionarios que sean necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, que no producirá incremento alguno en el gasto público, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 10 de enero de 1980 por la que se aprobó el desarrollo de la estructura orgánica del Ministerio de Administración Territorial, salvo en su artículo 6.º; la de 17 de abril de 1980 por la que se determinan las Secciones y Negociados de la Oficina Presupuestaria del mismo Departamento y la de 23 de julio de 1979 por la que se crean la Junta de Retribuciones y la Junta de Compras del Ministerio de Administración Territorial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1980.

MARTIN VILLA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado, Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales del Departamento y Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

1308

ORDEN de 7 de enero de 1981 por la que se modifica la composición de la Comisión de Estadística del Departamento.

Ilustrísimos señores:

Las modificaciones introducidas en la estructura orgánica del Ministerio de Administración Territorial aconsejan adaptar a las mismas la composición de la Comisión de Estadística del Departamento, establecida en la Orden de 28 de diciembre de 1979.

En su virtud y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El apartado 1.º 1. de la Orden de 28 de diciembre de 1979 por la que se crea la Comisión de Estadística del Ministerio de Administración Territorial quedará redactado en los términos siguientes:

1. Presidente: El Secretario general Técnico.

Vicepresidente: El Vicesecretario general Técnico.

Vocales:

a) Un representante de la Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas, de la Subsecretaría, y de cada una de las Direcciones Generales del Departamento.

b) Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

c) Serán igualmente Vocales de esta Comisión el Jefe de la Asesoría Económica y el Delegado del Instituto Nacional de Estadística del Departamento.

Actuará como Secretario de la Comisión el funcionario que sea designado por el Secretario general Técnico.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de enero de 1981.

MARTIN VILLA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado, Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales del Departamento y Director del Instituto de Estudios de Administración Local.